



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0631-)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Nos. 5017 de 2009 y 2407 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de servicios de salud de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del Artículo 7o del Decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 09 de 1979, definió la salud como un bien de interés público, y por consiguiente las normas que se dicten en esta manera son de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental sean servicios públicos a cargo del Estado y garantía para todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 1122 de 2007 incluye reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

Que Ley 1384 de 2010 o Ley Sandra Caballos, establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General de



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

20631

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Seguridad Social en Salud vigente, de la prestación de todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo.

Que Colombia impulsa una Política de Seguridad del Paciente, liderada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos para contar con instituciones seguras y competitivas internacionalmente.

Que la Asamblea Mundial de la Salud aprobó en mayo de 2002 la Resolución WHA55.18, en la que solicitó prestar mayor atención al problema de la seguridad del paciente, establecer y consolidar sistemas de base científica, para mejorar la seguridad de los pacientes y la calidad de la atención sanitaria, sumado a que la OMS 2004, creó la Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente y a que en Colombia el Decreto 1011 de 2006 apunta hacia la minimización de riesgos como su eje central de la atención especificando en la Resolución 3100 del 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 903 del 2014 por el cual se dictan disposiciones en relación con el sistema único de acreditación, el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario de Colombia versión 3.1.

Que la Seguridad del Paciente se define como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Implica la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias.

Que igualmente, es necesario establecer una política de seguridad del paciente oncológico, que oriente el conjunto de estrategias y acciones tendientes a controlar y mejorar la prestación de los servicios del instituto.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la política de Seguridad del Paciente Oncológico mediante el "PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE ONCOLOGICO", para el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el cual está contenido en el anexo que hace parte integral de esta resolución.

El programa de Atención Oncológica Segura se promulga mediante la declaración de la política de seguridad del paciente así:

El Instituto Nacional de Cancerología-ESE, se compromete a trabajar por la reducción de los eventos adversos e incidentes durante la prestación de servicios de salud oncológicos. Para



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0631_)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

tal logro implementa de forma proactiva y previsiva estrategias, tales como la gestión del riesgo, la educación tanto del cliente interno como externo, la capacitación y entrenamiento en seguridad a los procesos de atención, involucrando el cliente interno, el paciente, la familia, los colaboradores y las aseguradoras. Creando así una cultura de seguridad, justa, no punitiva, pero que no fomente la irresponsabilidad, un entorno seguro, unos procesos, estructuras y tecnologías seguras, un recurso humano capacitado y confiable, donde cada evento, informado o detectado, se gestione en forma efectiva, evitando su reaparición.

PARÁGRAFO. - La Política Institucional es dinámica; por lo que puede ser ajustada según la necesidad y la cambiante realidad. Se articula con las políticas y directrices nacionales y sectoriales ya sean públicas o privadas que promuevan una cultura de seguridad tanto en ambientes hospitalarios como fuera de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS. - La política institucional adoptada tiene como objetivos, los siguientes:

GENERALES:

1. Prevenir la ocurrencia de eventos adversos en los procesos de atención en salud de los pacientes, mediante el despliegue de metodologías científicamente probadas y la adopción de prácticas que mejoren las barreras de seguridad y creen un entorno seguro de la atención en salud.
2. Reducir la incidencia de problemas de seguridad del paciente con el fin de mejorar la atención, mediante la utilización de herramientas que permitan el reporte y la gestión de análisis.

ESPECIFICOS:

1. Identificar, reportar y gestionar el evento adverso en el Instituto Nacional de Cancerología.
2. Conocer la percepción sobre la cultura de seguridad del paciente con el fin de implementar acciones de mejora mediante la aplicación de la encuesta.
3. Medir la adherencia de prácticas seguras (paquetes instruccionales) con el fin de identificar problemas de atención en salud para establecer barreras de accesos mediante el seguimiento del resultado de los indicadores establecidos en cada paquete instruccional.



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

0631 _)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO TERCERO. - CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en la presente resolución, que incluye el documento anexo denominado "PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE ONCOLOGICO" rigen y son de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos sus servidores, cualquiera sea la modalidad de contratación o colaboración y contratistas que tengan relación directa o indirecta con el paciente tratado en el Instituto Nacional de Cancerología-ESE

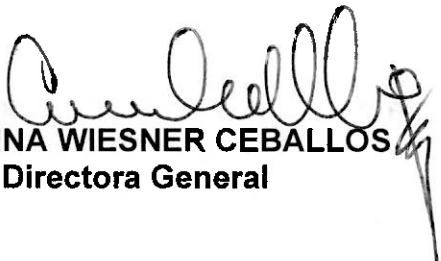
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO – Para notificación de los destinatarios, comuníquese en la página de internet del Instituto.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC 2020


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General